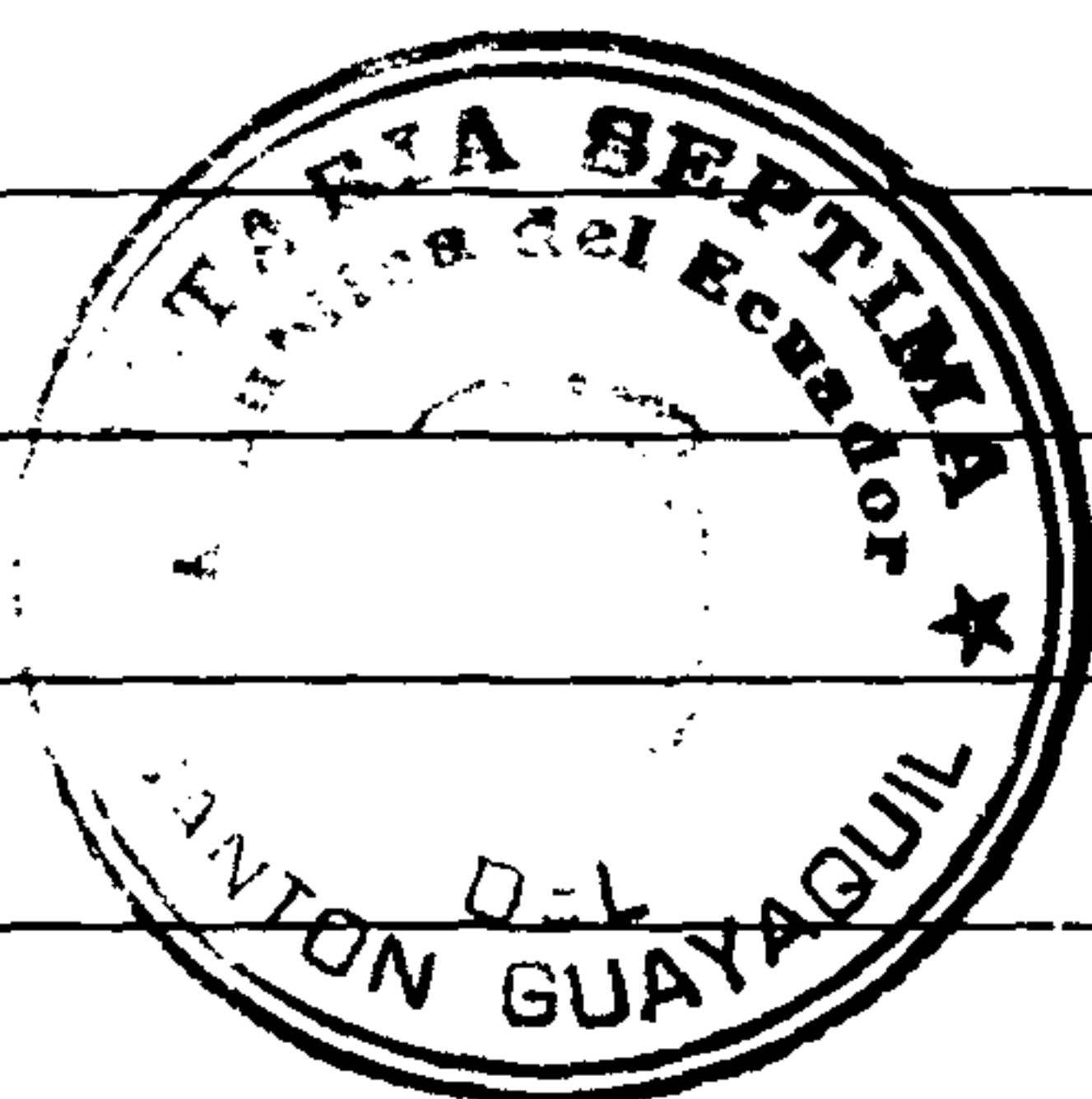


N U M E R O : 488/78 . -----



CONSTITUCION DE LA COM
PANIA ANONIMA INDUSTRIAL
" INROBLES " INVERSIONES -
INMOBILIARIAS LOS ROBLES -
S. A. . -----

CUANTIA : \$ 1.000.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes seis
de junio de mil novecientos setenta y ocho, - -
ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado,
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen
los siguientes señores : Don PEDRO FUED HANNA A
DUM, quien declara ser ecuatoriano, casado, industrial; -
don ERNESTO PERNIGOTTI AVELLAN, quien declara ser e-
cuatoriano, casado, industrial; don GUILLERMO CASTRO DA-
GEL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado; don -
FERNANDO HANNA HAWAT, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, abogado; y, don EMILIO HANNA HAWAT, quien de-
clara ser ecuatoriano, soltero, estudiante .-----

Comparece, también, en este acto, y suscribe la presente -
escritura pública, en su condición de cónyuge del compare-
ciente nombrado en primer lugar, la señora dona SOFIA HA
WAT de HANNA, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a
su hogar . ---.- Los comparecientes son mayores de edad;
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas cap-
aces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy -
los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú

RCA/28

H

biles de constitución de compañía anónima industrial, sobre

cuyo objeto y resultados estén bien instruidos, y a la que

preceden de una manera libre y espontánea; y para su e-

tergamiento me presentan la minuta que dice así : -----

• SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase protocolizar una de constitución simul-

tánea de compañía anónima industrial, de conformidad con-

las declaraciones y el estatuto que constan en las siguien-

tes cláusulas : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comparecen el ster-

gamiento y suscripción de este contrato de sociedad anóni-

ma industrial los señores : a) Pedro Fued Henao Adam, co-

sado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;

b) Ernesto Pernigetti Avellán, casado, ecuatoriano y domici-

liado en la ciudad de Guayaquil; c) Abogado Guillermo -

Castro Déger, soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciu-

dad de Guayaquil; d) Abogado Fernando Henao Hawat, -

soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil; y, e) Emilia Henao Hawat, soltero, ecuatoriano y -

domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

S E G U N D A : CONSTITUCION DE SOCIEDAD A-

NONIMA INDUSTRIAL . - Todas las comparecientes -

declaran expresamente que han resuelto unir sus -

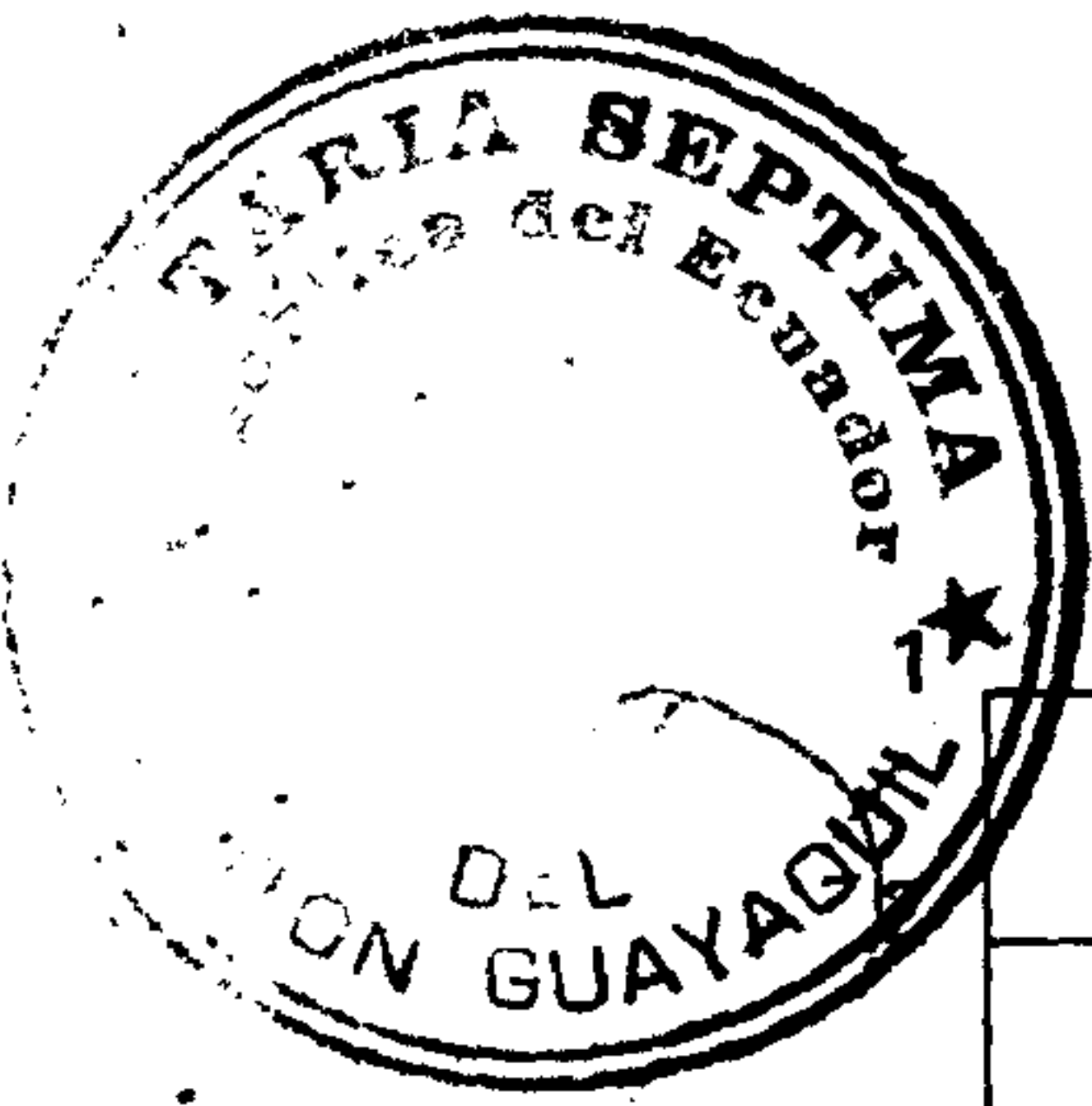
capitales en numeraria y en especie con el obje-

to de constituir una sociedad anónima industrial -

que se registrá por la Ley de Compañías y por -

las disposiciones que constan en el estatuto que -

RCA/. a continuación se puntualiza : -----



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

TERCERA : ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL . - TITULO I : DENOMINACION OBJETIVA . - NACIONALIDAD, DOMICILIO, - PLAZO y OBJETO . - ARTICULO PRIMERO . - Denominación Objetiva . - " INROBLES " INVERSIONES INMOBILIARIAS LOS ROBLES S. A. . - ARTICULO SEGUNDO : Nacionalidad - Ecuatoriana . - - - - - ARTICULO TERCERO : Domicilio : En la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. - - - - - ARTICULO CUARTO : Plazo . - Cinuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de compañía en el registro mercantil. - - - - - ARTICULO QUINTO : Objeto . - La compañía se dedicará a : a) La industria de la construcción y a todas las actividades comerciales y conexas que tengan vinculación con ella . - Podrá promover, construir, vender, arrendar inmuebles bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y otros. Podrá dedicarse a la construcción de lotizaciones, urbanizaciones y parcelaciones, así como también a la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres y marítimos y, en general, a la realización de toda obra de ingeniería y arquitectura; b) Podrá dedicarse a la producción y a la comercialización de todos los artículos relacionados

RCA/.

H

1 des con la construcción y sus afines; para este e-
2 fecto podrá realizar las respectivas importaciones y
3 exportación de los productos requeridos; el mandato,
4 adquisición y administración de bienes inmuebles y
5 a la adquisición de bienes muebles; c) Para el-
6 cumplimiento de su objeto podrá intervenir en las-
7 constituciones de las compañías mercantiles, indus-
8 triales, constructoras que tengan relación con su
9 objeto pudiendo, para el efecto, asociarse con otras
10 personas naturales y/o jurídicas, tanto públicas como
11 privadas; adquirir acciones o participaciones de o-
12 tras compañías; y, en fin, a la ejecución de toda-
13 clase de actos y contratos permitidos por las le-
14 yes ecuatorianas y relacionados con su objeto.-----

15 T I T U L O II : DEL CAPITAL y DE LAS AC-
16 CIONES . - A R T I C U L O S E X T O : DEL-
17 CAPITAL . - El capital de la compañía es de UN
18 MILLON DE SUCRES (\$ 1.000.000.00), íntegramente -
19 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, esto
20 es, en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES -
21 (\$ 500.000.00); representado por cien acciones ordi-
22 narias, nominativas e indivisibles, de DIEZ MIL SU-
23 CRES (\$ 10.000.00) cada una . - Los accionistas -
24 se comprometen a pagar el saldo que le correspon-
25 da a cada uno, en el plazo de doce meses a -
26 contarse de la fecha de constitución de la compa-
27 ñía . -----

CA/ 28 A R T I C U L O S E P T I M O : De las accio-



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RCA/.

Los . - Las acciones estarán contenidas en títulos -
firmados por el Presidente y el Gerente General -
de la compañía . - Cada título podrá representar -
una o más acciones . - Tanto los títulos como las
acciones deberán ser numerados y cada una de és-
tas últimas dará derecho a un voto, en las juntas
generales de accionistas, si estuvieren liberadas; co-
mo contrario en proporción al valor pagado; o una
parte igual en el capital de la compañía; y, o -
la parte proporcional de las utilidades de ella en
relación al valor pagado por las mismas . - En -
caso de pérdida de un título de acción, la compa-
ña la declarará nulo y emitirá uno nuevo, des-
pués de haber transcurrido treinta días desde la -
última de tres publicaciones consecutivas, en uno de
los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, -
que deberán hacerse de parte de la compañía y -
siempre que no se haya presentado reclamo alguno -
sobre la propiedad del título en cuestión . - Los -
gastos que demande este trámite serán pagados por
el interesado. -----

A R T I C U L O O C T A V O : Representación -
ante la Junta General de Accionistas . - Los ac-
cionistas pueden hacerse representar ante las juntas
generales de accionistas, para ejercer sus derechos -
y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente
de ella . - Cada accionista no puede hacerse re-
presentar sino por un solo mandatario, cada vez, -

14

cualquiera que sea el número de los accionistas.

Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otras acciones, de un mismo mandante, en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.

TITULO III : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA . - ARTICULO NOVE -

NO . - La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y más funcionarios administrativos.

ARTICULO DECIMO : De la Junta General de Accionistas . - Estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos; y la presidirá el Presidente . - Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por el presente estatuto se confiere a otro órgano o funcionario y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen por ley o estatuto, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella, o sus órganos de funcionamiento . - Será ordinario y extraordinario; la primera se reunirá ordinariamente, dentro de los tres primeros meses posteriores a

RCA/. la finalización del ejercicio económico de la com-



compañía y tendrá por objeto conocer y resolver-
los asuntos especificados en los numerales dos, tres
y cuatro del artículo doscientos setenta y tres-
de la Ley de Compañías; las segundas, cuando sean
convocadas por el Presidente o por el Gerente -
General; y, en los demás casos contemplados en -
la Ley de Compañías o en este estatuto, las con-
vocatorias serán hechas por el Presidente o por
el Gerente General, por la prensa, con ocho días
de anticipación, por lo menos, el fijado para su-
reunión, en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio de la compañía; en la
convocatoria se hará constar el lugar, día, hora y
el objeto de la reunión, de conformidad con el
artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
Compañías y del Reglamento de Juntas Generales.-
Se reunirá, también, la junta, ordinaria o extraordi-
naria, de acuerdo con lo establecido en el artí-
culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
El quorum de la junta general, en primera con-
vocatoria, estará constituido por accionistas que re-
presenten el cincuenta por ciento del capital po-
gido de la compañía, salvo las excepciones lege-
les. - En la demás se estará a lo dispuesto -
por la ley. - Los actos de las sesiones se lle-
varán en hojas escritas a máquina y foliadas.---
ARTICULO DECIMO PR I -
M E R O : Del Presidente. - Será nombrado por-

RCA/

H

la Junta General de Accionistas por el lapso-
do cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente. - Para ser presidente no se necesi-
ta ser accionista de la compañía. - Sus -
deberes y atribuciones son los siguientes : -
a) Será el representante legal, judicial y ex-
trajudicial de la compañía, conjuntamente con -
el Gerente General; b) Convocará a sesión -
de Junta General de Accionistas y la pre-
sidiré; c) Firmaré, conjuntamente con el Gerente
General, los títulos de acciones y las Actas-
de Junta General de Accionistas; d) Podrá -
enajenar, hipotecar, gravar, vender, adquirir o tras-
pasar, en cualquier forma, bienes muebles e -
inmuebles de la compañía, o a favor de e-
lle, debiendo actuar conjuntamente con el Ge-
rente General; no necesitaré autorización de -
la Junta General de Accionistas; e) Reempla-
zará en sus funciones al Gerente General -
y en cuyo caso ostentará la representación -
legal total de la compañía; y, f) Las de -
más atribuciones que imponga la ley para -
el administrador, así como el presente estatuto -
lo .

A R T I C U L O D E C I M O S E -

G U N D O : Del Gerente General. - Será -
nombrado por la Junta General de Accionis -

BCA/tes por el lapso de cinco años, pudiendo ser



reelegido indefinidamente .-----

Para ser Gerente General no se requiere ser

accionista de la compania . - Sus deberes y -

atribuciones son los siguientes : -----

a) Será el representante legal, judicial y extra-

judicial de la compania, conjuntamente con el Pre-

sidente; b) Convocará a sesión de Junta Gene-

ral de Accionistas y será el secretario de las

juntas generales; c) Firmará, conjuntamente con el-

Presidente, los títulos de acción y los Actos de

Junta General de Accionistas; d) Podrá enajenar,

vender, hipotecar, gravar, adquirir o traspasar, en -

cualquier forma, bienes muebles e inmuebles de -

la compania, o a favor de ella, debiendo es -

tuar conjuntamente con el Presidente; no necesi -

tará autorización de la Junta General de Ac -

cionistas; e) Reemplazará en sus funciones al-

Presidente; y en cuyo caso ostentará la re-

presentación legal total de la compania; y, -

~~los demás atribuciones que impone la ley pa-~~

~~ra el administrador, así como este estatuto .-----~~

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E

R O : De las Gerencias, Subgerencias y demás Fun-

cionarios Administrativos . - Cuando la junta general-

lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes -

y subgerentes; y, en fin, los funcionarios que se re-

quieren para el buen funcionamiento de la compa-

nia, por el tiempo y con las atribuciones que los

RCA/.

H

señale en sus respectivos nombramientos; no incluirá
la representación legal .-----

TITULO IV : DE LA FISCALIZACION . - A R-

TICULO DECIMO CUARTO .-

De los Comisarios . - La junta general en su -
reunión ordinaria anual nombrará un Comisario Prin-
cipal quien tendrá a su cargo la fiscalización de la
compañía, y su respectivo suplente . - La designa-
ción de estos funcionarios se hará por el pe-
ríodo de un año; y podrán ser reelegidos indefini-
damente . - Son atribuciones y deberes del Comisario,
todas las que señala la Ley de Compañías, y las de-
más, que impusiere la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO : Balan-

ce General e inventario . - El treinta y uno de di-
ciembre de cada año se cerrará el ejercicio social -
anual y se hará un inventario a esa fecha, de los
bienes sociales, pudiendo la junta general, hacer uso -
del derecho de pedir al Ministerio de Finanzas, auto-
rización para cambiar dicha fecha, de acuerdo con lo
establecido en la Ley de Compañías .-----

TITULO V : DEL FONDO DE RESERVA y DE LAS

UTILIDADES . - ARTICULO DECIMO SEX-

T O : Reserva Legal .- La reserva legal se formará, por lo -
menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas de-
la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta -
completar la cuantía mínima establecida por la Ley -
RCA/.de Compañías .-----



ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Reserva Especial . - La junta general podrá crear -
fondos de amortización y fondos para eventualida -
des, con los porcentajes que juzgue conveniente, por -
re el desarrollo de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Distribución de Utilidades . - Una vez que se han
comprobado el balance y el inventario del ejerci -
cio respectivo, y después de practicar las deduc -
ciones necesarias para la formación de las reser -
vas especiales, que hayan sido resueltas por la -
junta general, el saldo de las utilidades líquidas -
será distribuido entre los accionistas de la compa -
ña en proporción a las acciones pagadas por ca -
da uno.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Pago de Dividendos . - El Gerente General pagará
los dividendos de las acciones en la forma de -
terminada por la junta general . - La compañía -
podrá mantener dichos dividendos en depósitos dis -
ponibles a orden de los accionistas, pero no re -
conocerá sobre los mismos ningún interés .-----

TITULO VI : DE LA DISOLUCION y LI -
QUIDACION . - ARTICULO VIGESIMO:

Disolución y Liquidación . - La compañía se disol -
verá en los casos previstos en la Ley de Compa -
ñas y en el presente estatuto . - Para efectos -
de la liquidación, la junta general nombrará un -

ECA/.

H

liquidador; y hasta que lo haga, actuaré como tal-
el Gerente General de la compañía, o quien haga
sus veces .-----

ARTICULO VIGESIMO PRIME-

RO : DECLARACIONES . - a) Los accionistas fun-
dadores declaran que no se han reservado para sí
premio o ventaja de ninguna naturaleza; b) El -
capital de la compañía se encuentre íntegramente -
suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de -
acuerdo a la lista de suscriptores y los certifica-
dos de depósito bancario, que forman parte de es-
ta escritura ; c) El abogado Fernando Henne Me-
wet queda autorizado para realizar todos los ac-
tos necesarios a fin de obtener la aprobación de-
la constitución de la sociedad, así como para que
convoque a Primera Junta General de Accionistas y
lo presida ; d) Los gastos de transferencia de do-
minio del inmueble que se aporte son de cargo -
del aportante; e) El accionista señor Pedro Fund-
Henne Adam declara expresamente que sobre el bien
de su propiedad que se aporte a esta compañía -
no existe ningún gravamen ni prohibición y que -
el bien se encuentra completamente saneado; no -
obstante lo cual se obliga al saneamiento en las
términos de ley .-----

C U A R T A : LISTA DE SUSCRIPTORES y PAGO -

DE ACCIONES . - Los accionistas declaran haber -

RCA/ suscrito las siguientes acciones : a) El accionista



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor Pedro Feod Hanna Adam ha suscrito cuarenta y ocho acciones de diez mil sucres cada una; y he pagado el valor de las mismas en la siguiente forma : UNO . - Mediante el aporte y transferencia de dominio a la compañía que por este acto fundacional se constituye del bien inmueble de su propiedad consistente en un solar que en continuación se describe, el mismo que los accionistas evalúan en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (\$ 240.000.00); y, DOS . - La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (\$ 240.000.00) en dinero efectivo. La señora Sofía Novat de Hanna expresamente manifiesta que otorga su consentimiento para que se realice el aporte y transferencia de dominio del inmueble antes mencionado .
A - UNO . - DESCRIPCION DEL INMUEBLE . - El inmueble consiste en los solares uno, dos y cinco, de la manzana doce de la antigua Hacienda Mapasingue, los cuales se encuentran formando un solo cuerpo, con las siguientes linderos y dimensiones : Norte, solares números tres y seis, con ochenta metros lineales; Sur, calle de la lotización, con ochenta metros lineales; Este, Corretora Guayaquil - Doule, con cincuenta metros lineales; y, Oeste, solar número siete, con cincuenta metros lineales; lo que da un área total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS.

Especie 240.00
Nu 240.00
480

BCA/

H

1 A - DOS . - El señor Pedro Fued Henna Adas ad-
2 quirió el bien que por este acto aporta a la -
3 construcción de la compañía por compra a la se-
4 ñora Cecilia Gómez viuda de Ycaze, tal como con-
5 ta de la escritura pública otorgada ante el Notar-
6 io del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí -
7 Ledomo el día diez de diciembre de mil nove-
8 cientos sesenta y dos, e inscrita en el Registro -
9 de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día do-
10 ce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.
11 La señora Cecilia Gómez viuda de Ycaze adquirió
12 los solares mencionados en el ítem A - UNO de -
13 la presente cláusula conjuntamente con otros sola-
14 res formando lo que se denomina Fundo Mapesin -
15 guo, por herencia de su señor padre ingeniero Jo-
16 sé Antonio Gómez Gault, según la posesión efecti-
17 va de sus bienes concedida por sentencia expedi-
18 da el dieciocho de octubre de mil novecientos -
19 sesenta y ocho, por el Juez Tercero Provincial -
20 del Guayas, inscrita el cinco de noviembre del -
21 mismo año; y la división de sus bienes según es-
22 critura pública extendida el quince de diciembre -
23 de mil novecientos sesenta y nueve, ante el no-
24 tario doctor Gustavo Falconí Ledomo, inscrita el -
25 veinte de los mismos; ~~X~~ b) El accionista Ernesto -
26 Pernigotti Avellón ha suscrito cuarenta y ocho ac-
27 ciones de diez mil sucos cada una, en numero -
28 rio, y ha pagado el cincuenta por ciento de di-



che valor; c) El eccecionista abogado Guillermo Castro

Dáger ha suscrito dos acciones de diez mil sucres -

cada una, en numerario, y ha pagado el cincuenta -

por ciento de dicho valor; d) El eccecionista aboga -

do Fernando Henao Hawat ha suscrito una acción -

de diez mil sucres, en numerario, y ha pagado el -

cincuenta por ciento de dicho valor; y, e) El ec -

cecionista señor Emilio Henao Hawat ha suscrito una -

acción de diez mil sucres, en numerario, y ha paga -

do el cincuenta por ciento de dicho valor. - Los -

eccecionistas fundadores declaran que el saldo del ca -

pital, que es del cincuenta por ciento, lo pagarán -

proporcionalmente en un plazo no mayor de doce me -

ses, a contar de la fecha de constitución de la -

compañía. - Asimismo, los eccecionistas fundadores ovi -

lón el bien inmueble que se reporta en la suma -

de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (\$ 240.600.00). -

Agregue, usted, señor notario, las demás formalidades de -

estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta -

escritura. - Firmado) Fernando Henao Hawat - Abogado -

Registro número dos mil ciento sesenta - Guayaquil. -

CERTIFICADO. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DE -

PARTAMENTO DE RENTAS. - Certificado solar propio -

número cero nueve tres sesenta. - CODIGO cincuenta -

y uno - cero doce - cero cinco. - CERTIFICO : Que la pro -

piedad de Pedro Henao Adon, situada en la calle Reparto -

que de esta ciudad, se encuentre al día en el pago de sus -

impuestos municipales por el presente año. - AVALUO CO -

RCA/.

H

1 **MERCIAL** doscientos noventa mil setecientos sucos . - **AVA-**
2 **LUO CATASTRAL** ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos
3 **sueros . - ARCHIVO - Comprobado una firma ilegible -**
4 **Visto Buena otra firma ilegible : Empleados responsables**
5 **de la emisión de este certificado . - Guayaquil, febre-**
6 **ro ocho de mil novecientos setenta y ocho . - Firma-**
7 **da) firma ilegible : Jefe de Rentas . - Hay dos tim-**
8 **bres y un sello " .-----**
9 **C O M P R O B A N T E D E P A G O . -**
10 **B E N E M E R I T O C U E R P O D E B O M B E -**
11 **R O S D E G U A Y A Q U I L - Contribución del-**
12 **uno y medio por mil sobre predios urbanos . - -**
13 **Decreto Supremo número veintitrés, de enero de -**
14 **mil novecientos treinta y seis . - Decreto Ejecuti-**
15 **vo número doscientos treinta y nueve, de febre-**
16 **ro veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . -**
17 **6 seis seis seis cero seis . - PROPIETARIO Hanna A -**
18 **don Pedro . - DIRECCION Mapas y Plano - AÑO mil no-**
19 **vecientos setenta y ocho . - CODIFICACION Parro -**
20 **quia cincuenta y uno - Menzone doce - Solar -**
21 **cinco . - AVALUO ciento setenta y cuatro mil cuat-**
22 **rocientos sueros . - VALOR UNO y MEDIO POR MIL:**
23 **doscientos sesenta y un sueros sesenta centavos . -**
24 **N O T A . - Este título no es válido si no lleve**
25 **estampado la cancelación por la máquina registra-**
26 **dora . - Firmado) firma ilegible : Tesorero . - Fe -**
27 **cha de pago : ocho de febrero de mil novecientos-**
28 **RCA/ . setenta y ocho . - P A G A D O " .-----**



3 Se agregan, a esta escritura, los certificados con -
4 feridos por la Jefatura de Recaudaciones de Gua -
5 yas y por el Banco del Pacífico, de Guayaquil; y,
6 los comprobantes de pago de los impuestos corres -
7 pondiente a la transferencia de dominio del in -
8 mueble que se aporte a la compañía en formación,
9 consistente en los alcaholes y sus edificaciones. -
10 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
11 insertos y agregados que, en un mismo texto, que -
12 dan elevadas a escritura pública. - Yo, el nota -
13 rio doy fe que, después de haber sido leído, en -
14 alta voz, toda esta escritura, a los otorgantes, és -
15 tos la aprueban y la suscriben conmigo, el nota -
16 rio, en un solo acto. - Firmado) firma ilegible : Pe -
17 dro Fred Henao Adon - Cédula de Ciudadanía núme -
18 ro cero nueve cero cero cinco uno nueve ocho tres
19 seis. - Cédula Tributaria número cero cero cero nue -
20 ve cinco ocho. - Firmado) firma ilegible : Ernesto -
21 Pernigetti Avellón - Cédula de Ciudadanía número -
22 cero nueve cero tres tres cero nueve tres seis siete. -
23 Cédula Tributaria número cero cero cero uno nueve -
24 nueve. - Firmado) firma ilegible : Abogado Guillermo
25 Castro Déger - Cédula de Ciudadanía número cero -
26 nuevo cero tres nueve nueve tres nueve siete cero. -
27 Cédula Tributaria número cero seis cuatro nueve ocho
28 ocho. - Firmado) firma ilegible : Abogado Fernando -
Henao Mawet - Cédula de Ciudadanía número cero -
nuevo cero cuatro dos nueve siete tres uno cuatro. -

RCA/

Cédula Tributaria número dos uno seis tres cinco cero.-

Firmado) firma ilegible : Emilio Hanna Hawet - Cédula-

de Ciudadanía número cero nueve cero dos siete uno -

ocho cuatro nueve tres . - Cédula Tributaria número -

dos uno seis tres cuatro siete . - Firmado) firma ile-

gible : Sofia Hawet de Hanna - Cédula de Ciudadanía

número cero nueve cero cero cinco dos cero uno cero

siete . - Cédula Tributaria número dos uno seis tres -

cinco uno . - El Notario, firmado) Doctor JORGE MAL-

DONADO RENNELLA " .

CERTIFICADO . - BANCO DEL PACIFICO . - C E R

TIFICAMOS que hemos recibido de señor Ernesto-

Pernigetti Avellón doscientos cuarenta mil sucres . - A-

bogado Guillermo Castro Dáger - diez mil sucres . - A-

bogado Fernando Hanna Hawet cinco mil sucres . - Se-

ñor Emilio Hanna Hawet cinco mil sucres . - SON: DOS

CIENTOS SESENTA MIL SUCRES (\$ 260.000.00), que de-

positan en una Cuenta de Integración de Capital que -

se ha abierto en este banco a nombre de la compañía

en formación que se denominará : INROBLES INVERSIONES

INMOBILIARIAS LOS ROBLES S. A. . - El valor co-

rrespondiente a este certificado será puesto en cuenta-

a disposición de los administradores de la nueva com-

pañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán

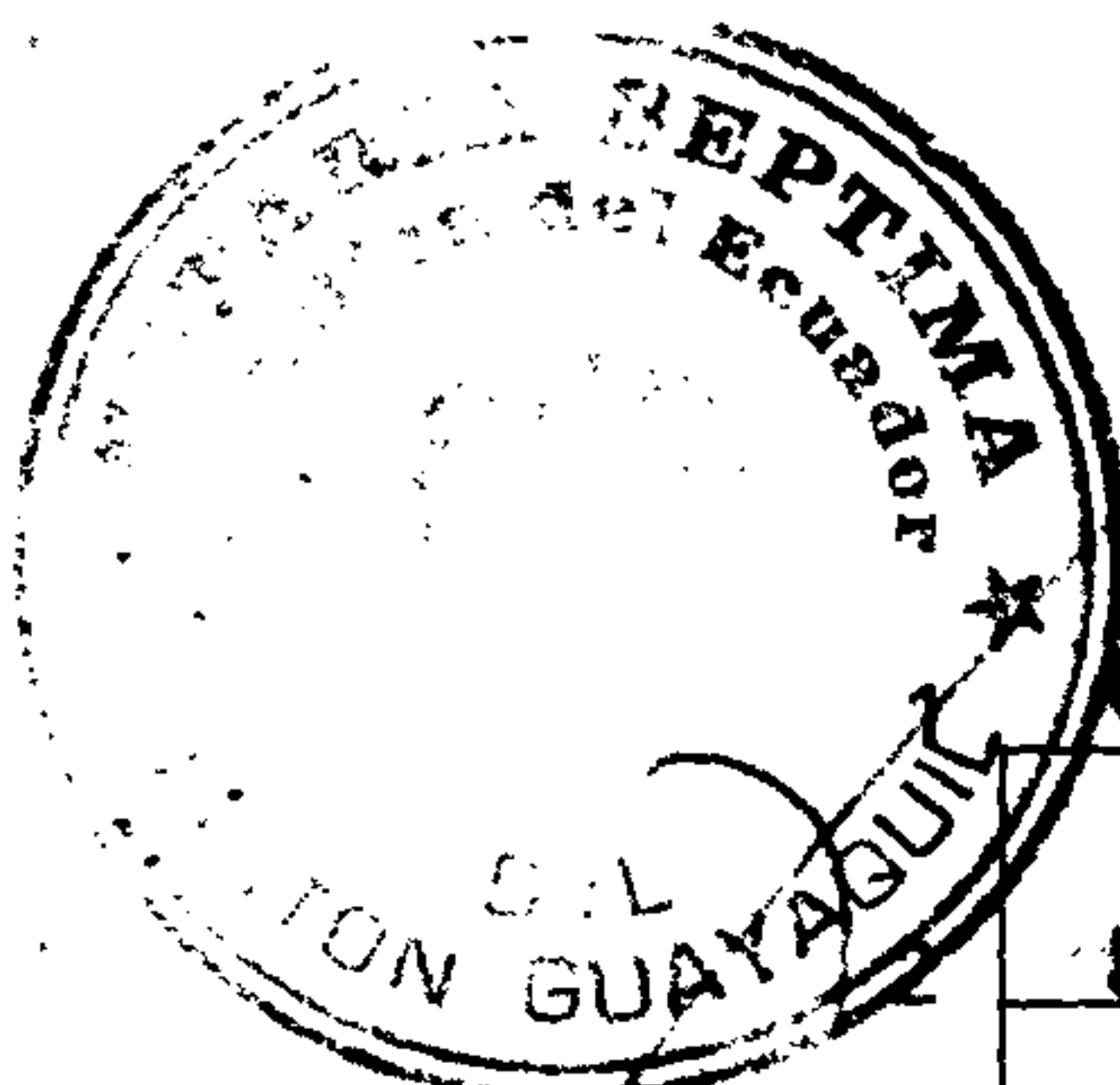
presentar al banco la respectiva documentación que -

comprende estatutos y nombramientos debidamente inscri-

tos; y un certificado de la Superintendencia de Comp-

añías, indicando que el trámite de constitución ha que-

1000 11
REVISADO



3 dado debidamente concluído . - En caso de que no lle-
4 gare a hacerse la constitución de la compañía, y de -
5 sistieren de ese propósito, las personas que han recibi-
6 do este certificado, para que se les pueda devolver -
7 el valor respectivo, deberán entregar al banco el pre-
8 sente certificado original y la autorización otorgada -
9 al efecto, por el Superintendente de Compañías . - Muy
10 atentamente - Firmado) firma ilegible : Carlos Julio Mo-
11 rano C. GERENTE . - Guayaquil, mayo veintinueve de -
12 mil novecientos setenta y ocho . -
13 CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-
14 NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-
15 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS -
16 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos Per-
17 terna Hanna - Materno Adum - Nombres Pedro . - Cé-
18 dulas Identidad cero nueve cero cero cinco uno nueve
19 ocho tres seis . - Tributaria cero cero cero nueve cin-
20 co ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio Ciu-
21 dad Guayaquil . - Motivo de la solicitud constitución de
22 compañía . - Firma del solicitante Pedro Hanna . - Fe-
23 cha de presentación veinticinco de mayo de mil nove-
24 cientos setenta y ocho . -
25 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
26 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a la
27 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
28 tos fiscales en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO -
ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma ile-
gible : Almagro Velésquez Cevallos - Jefe de Recauda-

RCA/

1 ciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITUCION -
2 DE COMPANIA. - Válido sin enmendaduras. - NOTA,-
3 No es válido el certificado si tiene barrones o en-
4 mendaduras. - Revisado por una firma ilegible. - Hay
5 otra firma ilegible, dos timbres y un sello.-----
6 CERTIFICADO. - REPUBLICA DEL ECUADOR -
7 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio-
8 nes de. - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.
9 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - A -
10 pellidos Paterno Pernigotti - Materno Avellán - Nom-
11 bres Angel Felipe - Cédulas Identidad cero nueve ce-
12 ro tres tres cero nueve tres seis siete. - Tributaria
13 cero cero cero uno nueve nueve. - Nacionalidad E -
14 cuatoriana. - Domicilio Ciudad Guayaquil. - Motivo -
15 de la solicitud constitución de compañía. - Firma del
16 solicitante E. Pernigotti. - Fecha de presentación veinticinco
17 de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-
18 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
19 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a -
20 la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-
21 puestos fiscales en esta provincia. - ESTE CERTIFICA-
22 DO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Firmado) firma
23 ilegible : Almagro Velésquez Cevallos - Jefe de Re-
24 caudaciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITU-
25 CION DE COMPANIA. - NOTA. - No es válido el-
26 certificado si tiene barrones o enmendaduras. - Revi-
27 sado por una firma ilegible : Hay otra firma ilegible,
RCA/. dos timbres y un sello ".-----



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-

NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS -

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos Pa-

terno Castro - Materno Dégar - Nombres Guillermo An-

tonio . - Cédulas Identidad cero nueve cero tres nueve

nueve tres nueve siete cero . - Tributaria cero seis -

cuatro nueve ocho ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana . -

Domicilio Ciudad Guayaquil . - Motivo de la solicitud

constitución de compañía . - Firma del solicitante Gul-

llermo Castro . - Fecha de presentación voluntaria de -

mayo de mil novecientos setenta y ocho . -

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a la -

fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues-

tos fiscales en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO ES

VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible:

Almeiro Velásquez Covellos - Jefe de Recaudaciones -

del Guayas . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA . - NOTA . - No es válido el certificado si -

tiene borrones o enmendaduras . - Revisado por una -

firma ilegible . - Hay otra firma ilegible, cuatro tin-

bros y un sello . -

CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-

NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS -

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos Pa-

terno Hanna - Materna Hewer - Nombres José Fernan-

RCA/

14

1 de . - Cédulas Identidad cero nueve cero cuatro dos -
2 nueve siete tres una cuatro . - Tributaria dos uno seis
3 tres cinco cero . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio
4 Cilla Ciudad Guayaquil . - Motivo de la solicitud -
5 constitución de compañía . - Firma del solicitante Fernando
6 Hanna Hawat . - Fecha de presentación veinticinco
7 cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.---
8 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
9 CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a la
10 fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
11 fiscales en esta provincia . - ESTE CERTIFICADO -
12 ES VALIDO POR QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible :
13 Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones
14 del Guayas . - NOTA . - No es válido el certificado
15 si tiene borrones o enmendaduras . - Revisado
16 por una firma ilegible . - Hay otra firma ilegible, -
17 dos timbres y un sello .-----
18 CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE FINANZAS -
19 Jefatura de Recaudaciones de
20 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS -
21 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos Paterno
22 Hanna - Materno Hawat - Nombres Fuad Emilio.
23 Cédulas Identidad cero nueve cero dos siete uno ocho
24 cuatro nueve tres . - Tributaria dos uno seis tres cuatro
25 siete . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Motivo de -
26 la solicitud constitución de compañía . - Firma del solicitante
27 Emilio Hanna H. - fecha de presentación veinticinco
28 cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-----
RCA/



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales, en esta provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. - Firmado) firma ilegible : Almagro Velásquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA. - NOTA. - No es válido el certificado si tiene barrones o enmendaduras. - Revisado por una firma ilegible. - Hay otra firma ilegible, dos timbres y un sello.-----

CERTIFICADO. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - Dirección Financiera. - Guayaquil, siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. - El Jefe de la Dirección Financiera Municipal - CERTIFICA : Que la venta que hace Pedro Henao Adam a favor de INROBLES, de un inmueble de su propiedad ubicado en Mapasingue, código cincuenta y uno - cero doce - cero cinco, no esté gravado con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos, por constitución de compañía y aporte de capital. El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal, vigente. - Firmado) firma ilegible : El Jefe de la Dirección Financiera. - Hay otra firma ilegible y un sello.-----

COMPROBANTES DE PAGO. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

RCA/.

H---

1 SECCION RENTAS. - ALCABALAS. - Número cero
2 cinco cinco cero nueve. - Guayaquil, ocho de junio
3 de mil novecientos setenta y ocho. - Recibí del se-
4 ñor Pedro Henao Adon la suma de un mil cuatrocien-
5 tos cincuenta y tres sucres cincuenta centavos por im-
6 puesta de alcabalas correspondiente a la venta que le
7 hace a aporte a la compañía INROBLES INVERSIONES
8 INMOBILIARIAS LOS ROBLES S. A., del predio urba-
9 no ubicado en la Parroquia Mapasingue del Cantón -
10 Guayaquil consistente en solar, según aviso número cua-
11 renta y ocho del notario señor doctor Jorge Maldonado
12 R.; siendo el valor real de la venta doscientos cuarenta
13 mil sucres; pero se cobra el impuesto sobre doscien-
14 tos noventa mil setecientos sucres, por ser éste el e-
15 valúo de catastro, con la siguiente demostración: Fije-
16 para los primeros uno por ciento dos mil novecientos -
17 siete sucres. - Suma : Dos mil novecientos siete su-
18 cres. - Descuento - por ciento según aviso cincuenta
19 por ciento de rebaja según artículo trescientos cincuen-
20 ta y ocho, letra h) de la Ley de Régimen Municipal:
21 Un mil cuatrocientos cincuenta y tres sucres cincuenta
22 centavos. - TOTAL : UN MIL CUATROCIENTOS CIN-
23 CUENTA y TRES SUCRES CINCUENTA CENTAVOS. - E-
24 mitido firma ilegible : Roberto Espíndola C. - Jefe -
25 de Rentas Municipales. - Firmado) firma ilegible : Te-
26 sorerero Municipal. - C E R T I F I C A D O. - El infres-
27 crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los de-
RCA/. tos que constan en el comprobante cinco cinco cero -
28



nueve son correctos; y que el valor de un mil cuatro
cientos cincuenta y tres sucres cincuenta centavos in -
gresó a caja el día junio trece de mil novecientos -
setenta y ocho . - Elaborado por MRR . - Fecha up -
supra - El Jefe de Rentas : Una firma ilegible . - Hay
un timbre municipal .-----
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYA -
QUIL - Departamento de Comercialización - División -
de Recaudación - Ingreso de Caja número cero cero -
una cuatro cero . - IC. - Nombre Pedro Hanna Adam . -
Fecha junio catorce de mil novecientos setenta y ocho .
OBSERVACIONES . - Una por ciento adicional de alca -
bala del comprobante número ochocientos catorce . - No -
tarlo doctor J. Maldonado Rennella . - Cheque solo dos -
siete nueve cero cero Pacífico . - SON : CUATROCIENTOS
QUINCE SUCRES VEINTIOCHO CENTAVOS . - Una -
por ciento adicional de alcabalas cuatrocientos quince
sucres veintiocho centavos . - TOTAL : CUATROCIENTOS
QUINCE SUCRES VEINTIOCHO CENTAVOS . - Recaudado
por una firma ilegible . - Hay un sello .-----
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO
DE ALCABALAS . - Original número tres siete siete tres
siete . - POR : Cuatrocientos quince sucres veintiocho -
centavos . - Recibí de Pedro Hanna Adam la cantidad -
de cuatrocientos quince sucres veintiocho centavos por
concepto del uno por ciento adicional al impuesto de -
alcabalas, sobre un valor de doscientos cuarenta mil -
sucres, por la transferencia de dominio de un predio -

RCA/
28

H

urbano a favor de INROBLES INVERSIONES INMOBILIA-
RIAS LOS ROBLES S. A., Parroquia Torquí. - Pagado -
con cheque número siete seis cinco seis cero una cor-
ra Banco Pacífico; según artículo segundo del Decreto-
Ejecutivo número novecientos de veintidós de mayo de-
mil novecientos cuarenta y seis. - Guayaquil, trece -
de junio de mil novecientos setenta y ocho. - Firma-
do) firma legible : Gustavo Illingworth Baquerizo - Te-
sorero JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. - Hay
un sello.-----
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IM-
PUESTO ADICIONAL DE ALCABALA número cuatro cinco
nueve dos cero. - Tesorería del Honorable Consejo -
Provincial del Guayas - POR cuatrocientos quince su-
eros veintiocho centavos. - Ha recibido de Pedro Man-
na Adon la suma de cuatrocientos quince sueros vein-
tiocho centavos por concepto del impuesto del uno por
ciente adicional a la alcabala creado por Decreto Le-
gislativo de veintidós de octubre de mil novecientos -
cincuenta y dos, para construcción y enablamiento de -
escuelas, por transferencia de dominio del predialates-
de terreno solares una, dos y cinco, manzana doce, u-
bicados Parroquia Torquí, Cantón Guayaquil, área cuatro
mil metros cuadrados, código cincuenta y uno - cero do-
ce - cero cinco, aporte a constitución de compañía in-
dustrial, dos séptimas por ciento - cincuenta por ciento -
artículo trescientos cincuenta y ocho, literal h - Ley de
Régimen Municipal: situada en Mapasingue, que hace a-



favor de " INROBLES " INVERSIONES INMOBILIARIAS -

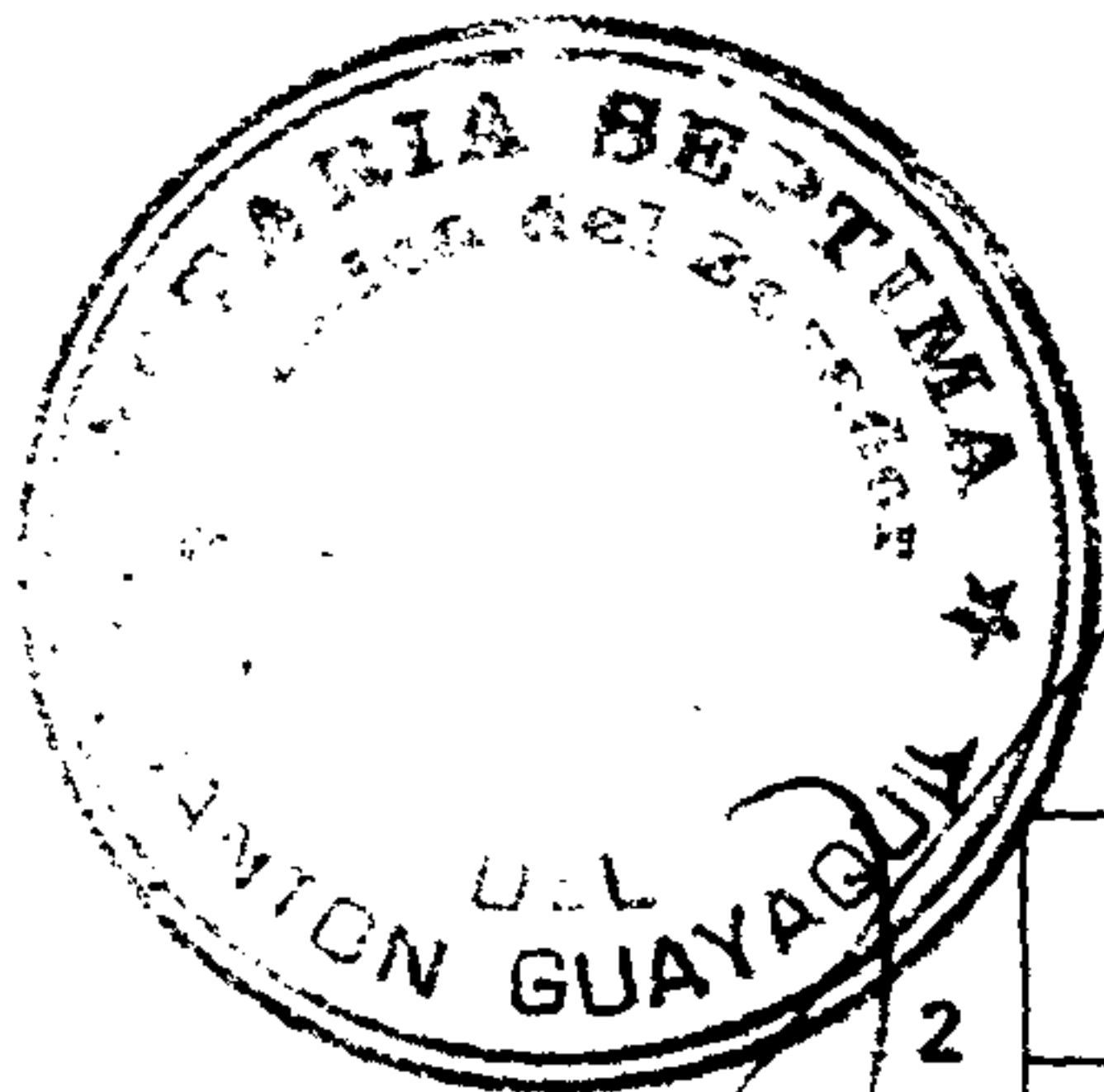
2 LOS ROBLES S. A., por doscientos noventa mil setecientos
3 cientos sucres. - Escritura celebrada por notario séptimo
4 doctor Jorge Maldonado Rennella. - Pagado cheque
5 Banco Pacífico. - Número del cheque cinco seis
6 cinco seis cero dos. - Jefe de Revisión firma ilegible:
7 Norberto Rodríguez Cedeno - Jefe de Sección Revisión.
8 - Elaborado firma ilegible: V. Valero F.. - Guayaquil,
9 trece de junio de mil novecientos setenta y
10 ocho. - Firmado) firma ilegible: p. Economista Walter -
11 Muzzio Dévlla - Tesorero HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL
12 DEL GUAYAS. -----
13 REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.
14 - IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL-SOBRE ALCABALAS
15 número tres ocho cuatro cuatro SIETE.
16 Guayaquil, trece de junio de mil novecientos setenta y
17 ocho. - Recibí de Pedro Henao Adam la cantidad -
18 de doscientos siete sucres sesenta y cuatro centavos -
19 por el impuesto a la Defensa Nacional sobre alcabales
20 que le corresponde en la venta que hace a INROBLES
21 Inversiones e inmobiliarias Los Robles S. A., del predio
22 ubicado en la Parroquia Mapasingue, consistente en
23 predio urbano. - Valor de la venta doscientos cuarenta
24 mil sucres. - Valor sobre el que se paga el impuesto
25 doscientos noventa mil setecientos sucres, según
26 aviso del notario doctor Maldonado. - Un medio por mil
27 para Defensa Nacional: DOSCIENTOS SIETE SUCRES
28 SESENTA y CUATRO CENTAVOS. - Firmado) firma ilegible

RCA/.

H

1 gible : Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa -
2 Nacional ".....
3 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
4 QUIL - EMAG . - CERTIFICADO número uno tres dos -
5 nueve . - Dirección Financiera . - De conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo once de la Ordenanza pa-
7 ra el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras -
8 para Obras de Alcantarillado, certificamos que el in-
9 mueble propietario Pedro Henao Adam, objeto aporte de
10 compañía, comprador INROBLES S. A., Parroquia Tarqui,
11 kilómetro cinco y medio vía a Daule, solar cuatro mil
12 metros cuadrados, paga anterior ninguna, está exento -
13 del pago de la contribución especial de mejoras para-
14 obras de alcantarillado por paga anterior, sin canali-
15 zación, zona cuatro . - En consecuencia, queda autoriza-
16 do para celebrar escritura de aportación de compañía.
17 Guayaquil, diecisiete de mayo de mil novecientos se-
18 tenta y ocho . - Comprobada firma ilegible : Gabriel -
19 Cedeno P. - Jefe de Catastro . - Revisado firma ile-
20 gible : Contador General . - Certificado firma ilegibles
21 Director Financiero . - Entre líneas: ministrador, así como
22 este estatuto - quien tendrá a su cargo la fiscalización de la
23 compañía - Si valen. - Enmendado : lapso - y las demás atri-
24 buciones que imponga la ley para el ad- distribuido - Henao -
25 propósito - Avellán - Apesanguo - Si valen.
26
27 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiere, este CUAR-
28 TO TESTIMONIO que, en quince folios útiles, sello -

RCA/.



y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los QUINCE -
DIAS del MES de JUNIO de MIL NOVECIENTOS SE -
TENTA y OCHO . - Esta copia corresponde a la Escri-
tura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA A-
NONIMA INDUSTRIAL " INROBLES " INVERSIONES IN-
MOBILIARIAS LOS ROBLES S. A. . -



Dr. Jorge M. Re-nella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumpli-
miento de la Resolución No. 8.606 dictada por el Intenden-
te de Compañías Encargado, el veintisiete de Junio del -
presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contig-
ne el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima de
nombrada " INROBLES " INVERSIONES INMO-
BILIARIAS LOS ROBLES S. A. , de fojas -
7.096 a 7.125, Número 488 del Registro Mercantil, Rubro
de Industriales i anotada bajo el número 14.904 del Regis-
torio.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos se-
tenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archiva-
do el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.-
Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos setenta i o-

SCA/.

cho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado
una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.

Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos setenta i o

cho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: Que con fecha de hoy :

En cumplimiento de la Resolución número 8.606 del Interden-
te de Compañías se inscribió el Aporte que contiene esta Es-
critura de fojas 52.913 a 52.928; número 4.978; del Registro
de Propiedad y anotada bajo el número 9.50 2 del Benentorio:

Archivándose los Certificados de Registros y sus Adicionales:

Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos setenta y ocho: El RE-

GISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy :

Se tomó nota del Aporte que contiene esta Escritura a foja

7.219 del Registro de Propiedad de 1.962; a la margen de la ins-

cripción respectiva: Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos

setenta y ocho: El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

DOY

1 FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondien
 2 te escritura pública, en cumplimiento a lo dispuesto -
 3 en el artículo segundo de la Resolución número ocho
 4 seis cero seis de la Intendencia de Compañías, tomé -
 5 nota de la aprobación de la constitución de la com -
 6 pañía a que se refiere el presente testimonio.- Guaya
 7 quil, siete de agosto de mil novecientos setenta y -
 8 ocho.-



Maldonado
 Dr. Jorge Maldonado Rennella
 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil